



RESOLUCIÓN No. 064 de 2020

“Por la cual se conforma el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST- del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico –IDEP-, para la vigencia 2020 - 2022”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

En uso de las facultades constitucionales, legales y estatutarias y en particular las conferidas por el Acuerdo 26 de 1994 del Concejo de Bogotá, artículo 10 literal a) y el artículo 16 literal a) la Resolución No. 01 de 2000 del Consejo Directivo del IDEP, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, se reglamentó la organización y funcionamiento de los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en todos los lugares de trabajo y en su artículo primero estableció que: *“Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución”*.

El artículo 2 de la citada resolución establece la composición del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de la siguiente manera: *“Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:*

De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes.

De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.

De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes.

De 1.000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.

A las reuniones del Comité sólo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el Presidente del Comité.”

El Decreto Ley 1295 de 1994 *“Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”*, en su artículo 63 estableció que, a partir de la entrada en vigencia del Decreto el Comité Paritario de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial se denominará Comité Paritario de Salud Ocupacional –COPASO y amplió el periodo de vigencia de los miembros del Comité a dos años.

La Ley 1562 de 2012 *“Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional”*, indicó en su artículo 1 que el Programa de Salud Ocupacional se entendería como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, que consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos de puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

El Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”* en su artículo 2.2.4.6.2, párrafo 2, indicó que se entiende el Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) como el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo.



RESOLUCIÓN No. **064** de 2020

“Por la cual se conforma el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST- del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico –IDEP-, para la vigencia 2020 - 2022”

Mediante la Resolución Interna No 040 de 2018 se designaron los representantes de la Dirección General, los representantes de los empleados y sus suplentes ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP para la vigencia 2018-2020.

Mediante la Resolución Interna 154 de 2018 se modificó la conformación del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP.

Mediante la Resolución Interna 033 de 2020 se convocó a elecciones de los representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, teniendo en cuenta el vencimiento del periodo del Comité conformado mediante la Resolución 040 de 2018.

Debido a la Emergencia Sanitaria por el Coronavirus COVID-19 se expidió la Resolución Interna 046 de 2020, la cual modificó parcialmente la Resolución 033 de 2020 *“Por la cual se convoca a elecciones de los representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico –IDEP-”,* y de acuerdo con el Artículo Tercero, las elecciones se llevaron a cabo el día 05 de mayo de 2020.

Conforme al escrutinio realizado se obtuvo el siguiente resultado:

Candidatos	Cargo	Número de votos
Paulo Alcides Leguizamón Vargas	Profesional Especializado 222-07	17
Laura Marcela Ramírez García	Operaria 487-01	8
Diana Marcela Cortés Fonseca	Secretaria Ejecutiva 425-05	7

Por su parte, el Director General designó a sus representantes y en el presente documento se relaciona dicha selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conformación del Comité: Conformar el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST- del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico –IDEP, para un periodo de dos años a partir de la expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. Representantes de la Dirección General. El Director General designa como representantes del empleador ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, al Subdirector Administrativo, Financiero y de Control Disciplinario en calidad de principal y a la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación en calidad de suplente.

RESOLUCIÓN No. 064 de 2020

“Por la cual se conforma el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST- del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico –IDEP-, para la vigencia 2020 - 2022”

ARTÍCULO 3. Representantes de los Trabajadores. De conformidad con los resultados obtenidos mediante votación virtual del 05 de mayo de 2020, registrados en el acta de cierre y escrutinio del mismo día, los representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, son Paulo Alcides Leguizamón Vargas - Profesional Especializado 222-07 en calidad de principal y Laura Marcela Ramírez García - Operaria 487-01 en calidad de suplente.

ARTÍCULO 4. Funciones: Los miembros del COPASST, deberán cumplir con las funciones contempladas en la Resolución 2013 de 1986, decreto 1072 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen y sustituyan, así como con las siguientes funciones:

- a. Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- b. Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a funcionarios y directivos de la entidad.
- c. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la entidad y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- d. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- e. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- f. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- g. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los funcionarios en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- h. Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.
- i. Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Resolución.
- j. Elegir al Secretario del Comité.
- k. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.

ARTÍCULO 5. Presidente del COPASST. Dando alcance a lo establecido en el artículo 9° de la Resolución N.° 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la Dirección General designa al Subdirector Administrativo, Financiero y de Control Disciplinario, como presidente del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST-, el cual tendrá las siguientes funciones.

1. Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
2. Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones;



RESOLUCIÓN No. 064 de 2020

“Por la cual se conforma el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST- del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico –IDEP-, para la vigencia 2020 - 2022”

3. Notificar por escrito a los miembros del Comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes;
4. Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión;
5. Tramitar ante la administración de la empresa las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades;
6. Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del Comité e informar a los trabajadores de la empresa acerca de las actividades del mismo.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta la conformación del Comité, en cuanto a número de representantes del empleador y de los trabajadores, el presidente se designa por el periodo de duración del Comité, el cual corresponde a dos (2) años.

ARTÍCULO 6. Secretario del COPASST. El Comité deberá elegir entre sus miembros un secretario, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas;
2. Tomar nota de los temas tratados elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del Comité;
3. Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requieran el empleador y los trabajadores.

ARTÍCULO 7. Reuniones y Quorum: El Comité se reunirá ordinariamente una vez al mes y sesionará con la mitad más uno de sus miembros. En caso de accidente grave o riesgo inminente, el Comité se reunirá de carácter extraordinario con la presencia del responsable de la dependencia donde ocurrió el accidente o se determinó el riesgo.

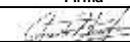
PARÁGRAFO: A las reuniones del Comité sólo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el presidente del Comité.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., **03 JUN. 2020**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDER RUBIO ÁLVAREZ
Director General

	Nombre / Cargo	Firma
Aprobó	Camilo Blanco – Subdirector Administrativo, Financiero y de Control Disciplinario	
Revisó	Juan Manuel Ramírez Montes- Jefe Oficina Asesora Jurídica Willson Farfán Suárez – Profesional Especializado Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario	 
Elaboró	Francy Milena López García – Contratista Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		